



VISTOS, el Informe N° 000194-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 8 de mayo de 2025, el Informe N° 001032-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 9 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 0049452-2025/MC y N° 0057708-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"CUENTOS DE AMOR Y DESAMOR"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0049452-2025/MC, de fecha 10 de abril de 2025, la señora Ana María Fernanda Álvarez Hidalgo, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*CUENTOS DE AMOR Y DESAMOR*", a desarrollarse los días 28 y 29 de junio de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000855-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de abril de 2025, debidamente notificada el 25 de abril de 2025, se trasladó a la administrada observaciones a su solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0057708-2025/MC, de fecha 27 de abril de 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CUENTOS DE AMOR Y DESAMOR*" se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro". La puesta en escena cuenta con la dirección de Raúl Loayza-Espichán y las actuaciones de Francisco Rosero, Daniela Ríos, Junior Rodríguez, Ana María Álvarez, Sebastián Medina, Melany Quinto, Juan José Sánchez, Leonela Azaña, Sumi Chino, Germaine Yparraguirre, Edson Rojas, Connie Hidalgo, Frank Valdivia, Cassandra Cossio y Nahir Manosalva. La obra narra seis historias dentro de una misma obra teatral que tienen como eje central el amor, como motor generador para el accionar de cada personaje. En la primera historia "Te extraño", un reencuentro entre dos personas a través de llamadas telefónicas tras una separación revela que el amor, aunque ausente, deja huellas imborrables. En la segunda historia "El Interrogatorio", una expareja se encuentra en un bar después de tiempo. Entre tragos, recuerdos y preguntas incómodas, reviven su historia, dejando al descubierto lo que aún no han superado. En la tercera historia "Sorpresa", un psíquico enfrenta el fin de su relación en un restaurante. Sin embargo, cuando aparentemente todo está perdido, una nueva posibilidad aparece, desafiando incluso su don. En la cuarta historia "Cuentacuentos", en una cafetería se entabla una conversación íntima entre dos desconocidos, en la que descubren que el amor también puede estar hecho de pérdidas, segundas oportunidades y palabras guardadas. En la quinta historia "Apuesta Segura", dos desconocidos reinician una conversación mostrando como las pequeñas decisiones pueden cambiar el curso de una relación. En la sexta historia "Canto", una joven creció aprendiendo a escuchar los sonidos de la vida junto a su madre, dando paso al inicio de un sueño: crear canciones que tocarán el alma;

Que, de acuerdo al Informe N° 000194-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*CUENTOS DE AMOR Y DESAMOR*", es una obra que aborda temáticas vinculadas al amor y desamor, así como los celos, la duda, el miedo y la comunicación, mostrando la complejidad de las relaciones interpersonales y su importancia para convivir en sociedad. Se refuerza la autonomía en la toma de decisiones, la importancia de la capacidad de sanar heridas



emocionales a través del afecto verdadero. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidos a nivel nacional e internacional, en la medida que retrata relaciones interpersonales influenciadas por factores como la tecnología y la globalización, presentes en tiempos actuales; invitando a una reflexión sobre el lado afectivo de las personas y la autorrealización. Se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"CUENTOS DE AMOR Y DESAMOR"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que busca generar una identificación genuina del público con las actitudes, emociones y cuestionamientos presentados. Las historias representadas giran en torno al amor y al desamor, abordándolos como experiencias fundamentales en el desarrollo humano. Se destaca cómo el amor auténtico tiene la capacidad de construir, transformar e impactar positivamente en la vida de las personas. Asimismo, se promueve una mirada crítica sobre la toma de decisiones en el ámbito emocional, resaltando la importancia del amor propio, la autonomía y la libertad individual como pilares fundamentales del desarrollo humano. El espectáculo promueve un mensaje con valores como la diversidad, la perseverancia, la igualdad, la solidaridad, el amor auténtico, la empatía, el respeto por la individualidad y la libertad emocional; y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta el medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"CUENTOS DE AMOR Y DESAMOR"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 260 personas, los días 28 y 29 de junio de 2025, teniendo como precio de General el costo es de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 soles), como precio para Estudiantes el costo es de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 soles) y como precio CONADIS el costo es de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 260 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001032-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado *"CUENTOS DE AMOR Y DESAMOR"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"CUENTOS DE AMOR Y DESAMOR"* a desarrollarse los días 28 y 29 de junio de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0049452-2025/MC y N° 0057708-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES